

**DAVID G. DIAZ, M.D., Inc.**  
**ACUERDO DE ARBITRAJE MÉDICO-PACIENTE**

**ARTÍCULO 1: Acuerdo de arbitraje:** Se entiende que cualquier disputa en cuanto a negligencia médica o en cuanto a si algún servicio médico prestado en virtud de este contrato fue innecesario, no autorizados, indebido, negligente o incompetente, será determinado por la sumisión a arbitraje conforme a lo dispuesto por la ley de California, y no mediante juicio o proceso judicial, salvo como dispone la ley de California, para la revisión judicial de los procedimientos de arbitraje. Ambas partes de este contrato, al celebrarlo, están renunciando a sus derechos constitucionales a solucionar esta disputa en un tribunal de justicia ante un jurado y, en su lugar, aceptan el uso del arbitraje.

**ARTÍCULO 2: Todos los reclamos deberán ser arbitrados:** Es la intención de las partes que este acuerdo obligue a todas las partes en los reclamos que surjan de o estén relacionados con el tratamiento o servicio proporcionado por el médico incluyendo el cónyuge o los herederos del paciente y los hijos, ya nacidos o por nacer, en el momento del acontecimiento que dio lugar a cualquier reclamación. En el caso de una madre embarazada, el término "paciente" en este documento significa tanto la madre como el hijo/a que espera o los hijos/as. Todas las reclamaciones por daños y perjuicios que excedan el límite jurisdiccional de la corte de reclamos menores contra el médico y los socios del médico, asociados, asociación, corporación o sociedad, y los empleados, agentes y estamentos de cualquiera de ellos, deben ser arbitradas, incluyendo, sin limitación, las reclamaciones por pérdida de consorcio, muerte por negligencia, estrés emocional o daños punitivos. La presentación de cualquier acción en cualquier tribunal, por el médico, para recaudar cualquier honorario del /de la paciente no implica renunciar al derecho de recurrir al arbitraje de cualquier demanda por negligencia.

**ARTÍCULO 3: Procedimientos y legislación aplicable:** Una demanda de arbitraje deberá ser comunicada por escrito a todas las partes. Cada parte designará un árbitro (árbitro de parte) en el transcurso de treinta días, y un tercer árbitro (árbitro neutral) será seleccionado por los árbitros designados por las partes en treinta días a partir de la demanda de un árbitro neutral por cualquiera de las partes. Cada parte del arbitraje deberá pagar la parte proporcional de dicha parte de los gastos y honorarios del árbitro neutral, junto con otros gastos del arbitraje incurridos o aprobados por el árbitro neutral, sin incluir honorarios de abogados u honorarios de testigos u otros gastos incurridos por una parte en beneficio propio de dicha parte. Las partes acuerdan que los árbitros tienen la inmunidad de un funcionario judicial en la responsabilidad civil cuando actúa en calidad de árbitro en virtud de este contrato. Esta inmunidad complementa, y no reemplaza, cualquier otra ley estatutaria o de derecho común. Cualquiera de las partes tendrá el derecho absoluto de arbitrar por separado las cuestiones de la responsabilidad y los daños, a petición por escrito al árbitro neutral. Las partes aceptan la intervención y acumulación de partes en el presente arbitraje de cualquier persona o entidad, que de otro modo sería una parte adicional apropiada en una acción judicial, y ante tal intervención y acumulación se suspenderá cualquier acción legal existente contra tal persona adicional o entidad a la espera de arbitraje. Las partes convienen en que las disposiciones de la ley de California aplicables a los proveedores médicos se aplicarán a las disputas dentro de este acuerdo de arbitraje, incluyendo, pero no limitado a, el Código de Procedimiento Civil Secciones 340.5 y 667.7 y secciones del Código Civil 3333.1 y 3333.2. Cualquiera de las partes podrá someter a los árbitros una moción de juicio sumario o resumen de adjudicación de conformidad con el Código de Procedimiento Civil. El descubrimiento se llevará a cabo de conformidad con el Código de Procedimiento Civil, sección 1283.5; Sin embargo, las deposiciones pueden ser tomadas sin aprobarse antes del árbitro neutral.

**ARTÍCULO 4: Disposiciones generales:** Todos los reclamos basados en el mismo incidente, transacción o circunstancias relacionadas serán arbitrados en un solo procedimiento. Se renunciará a una reclamación y ésta quedará prohibida para siempre si (1) en la misma fecha que se reciba la notificación, la reclamación, si se mantiene en una acción civil, sería excluida por la ley de California de prescripción aplicable, o (2) el demandante no ejerce la demanda de arbitraje de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente documento con razonable diligencia. Con respecto a cualquier asunto no previsto expresamente en este documento, los árbitros se regirán por el Código de California de las disposiciones Procedimiento Civil relativas al arbitraje.

**ARTÍCULO 5: Revocación:** Este acuerdo puede ser revocado mediante notificación escrita entregada al médico hasta 30 días después de la firma. Es la intención de este acuerdo que aplique a todos los servicios médicos prestados en cualquier momento para cualquier condición.

**ARTÍCULO 6: Efecto retroactivo:** Este acuerdo cubrirá los servicios prestados antes de la fecha de su firma (incluyendo, pero no limitado a, el tratamiento de emergencia). Si alguna disposición de este acuerdo de arbitraje se considera inválida o inejecutable, las provisiones restantes permanecerán en plena vigencia y no se verán afectadas por la nulidad de cualquier otra disposición.

**Entiendo que tengo el derecho de recibir una copia de este acuerdo de arbitraje. Al firmar abajo, reconozco que he recibido una copia.** AVISO: AL FIRMAR ESTE CONTRATO USTED ACEPTA QUE CUALQUIER PROBLEMA DE NEGLIGENCIA MÉDICA SERÁ DECIDIDO POR ARBITRAJE NEUTRAL Y USTED RENUNCIA A SU DERECHO A UN JURADO O TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA. VER ARTÍCULO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

---

**Firma del Paciente o del Representante del Paciente**

**Fecha**

---

**Nombre del Paciente en Imprenta (Si es representante, nombre en imprenta y relación con el paciente)**

*A signed copy of this document is to be given to the patient. Original is to be filed in patient's medical records.*

---

**David G. Diaz, MD, Inc.**

**Physician's or Authorized Representative's Signature**

**Date**